

2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de agosto de 2009

VISTO la Resolución del Señor Rector N° 911/2009 mediante la cual aprueba y pone en vigencia la Convocatoria 2009 –Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias- Universidad Tecnológica Nacional y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

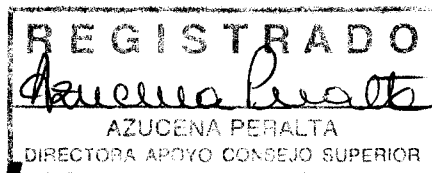
CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de Doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de elevación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) cuenta entre sus programas con el de Becas de Posgrado Cofinanciadas con Universidades Argentinas para ser desarrolladas en instituciones académicas con sede en el país y para desarrollar estudios de doctorado fuera del ámbito de la institución que cofinancia la beca.

Que las Becas dirigidas a graduados universitarios en ingeniería para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias estarán orientadas a cubrir las áreas temáticas establecidas y que se encuentran asociadas a la formación en Ingeniería.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

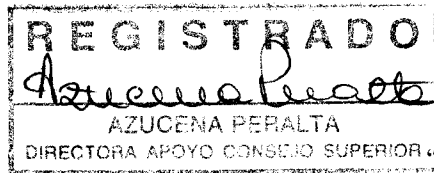
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución del Señor Rector N° 911/2009, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia la Convocatoria 2009 – Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias - Universidad Tecnológica Nacional – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado aplicar la presente resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar la gestión para el financiamiento y la ejecución de



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

las Becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto asignado a cada Beca estará compuesto por un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a cargo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, por cuenta de la UNIVERSIDAD. Este último estipendio se hará efectivo en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Circunscribir la presente convocatoria a las áreas temáticas asociadas con la ingeniería, cuya lista se especifica en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dar a conocer información que se incluye como Anexo II de la presente resolución, relativo a la normativa del CONICET para que los becarios puedan percibir el adicional por cobertura médico asistencial y el adicional por familia.

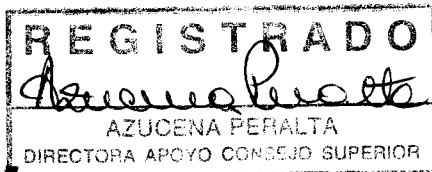
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

CA

RESOLUCIÓN N° 613/2009

Ing. HÉCTOR CARLOS BROITTO  
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 613/09

ANEXO I

**Convocatoria 2009 - Becas de Posgrado Cofinanciadas**  
**FORMACIÓN DE DOCTORES EN ÁREAS TECNOLÓGICAS PRIORITARIAS**  
**Universidad Tecnológica Nacional**  
**Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET-**  
**Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**

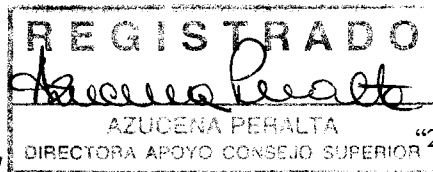
**1. Finalidad.**

La Convocatoria 2009 tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de Doctorado, en aquellas áreas temáticas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad Tecnológica Nacional estime prioritarias, con la finalidad de propiciar la excelencia académica de la Universidad y fomentar la formación de recursos humanos capacitados en el nivel de posgrado que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**2. Destinatarios.**

Se convoca a graduados universitarios que tengan interés en desarrollarse académica y profesionalmente en su campo de especialidad, a postularse a Becas de Doctorado para iniciar los estudios en otras universidades reconocidas del país que tengan carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

**3. Denominación.**



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Se denominan Becas de Posgrado Cofinanciadas (UTN – CONICET) para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias.

#### 4. Áreas prioritarias.

Las áreas prioritarias establecidas por la Universidad Tecnológica Nacional para la presente convocatoria son las siguientes:

- Ingeniería Eléctrica
- Petróleo
- Ingeniería Civil
- Ingeniería en Sistemas de Información
- TICs

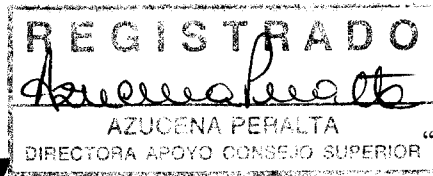
#### 5. Características.

Las Becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por ello no tener ninguna otra actividad laboral - y sólo compatible con un cargo docente de dedicación simple en una universidad.

La presente convocatoria contempla Becas de Tipo I destinadas a graduados universitarios, con hasta treinta (30) años cumplidos al momento de solicitar la beca. Estas becas cubrirán períodos académicos de doce (12) meses por año. La duración máxima es de tres (3) años, no renovable.

Durante el transcurso del último año de la Beca Tipo I, el becario deberá postularse a las Becas de Tipo II, con hasta treinta y tres (33) años cumplidos al momento de solicitar la beca, para finalizar los estudios de doctorado. Asimismo, deberá acreditar al momento de solicitar la beca un cargo docente en la Facultad Regional que avaló su presentación.

Estas Becas cubrirán períodos académicos de doce (12) meses por año. La duración máxima es de dos (2) años, no renovable.



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

El CONICET pagará el 50% del monto total de la beca y la UNIVERSIDAD se hará cargo del 50% restante.

Los becarios que para cursar la carrera de doctorado requieran de un desarraigo transitorio, la Universidad les otorgará, por única vez al inicio de su beca, una ayuda económica en concepto de gastos de instalación cuyo monto será equivalente a un (1) mes de estipendio de la beca.

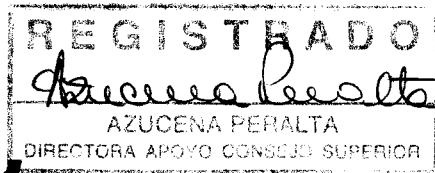
El CONICET fijará los montos del estipendio que corresponda a las Becas Tipo I. Cuando corresponda estos montos incluirán la cobertura de riesgos de salud en el lugar de trabajo, fondos adicionales para la contratación de un seguro de salud y la percepción de otras sumas en concepto de beneficios sociales, de acuerdo con la normativa que se adjunta en el anexo 2 de la presente.

Anualmente, y hasta la conclusión de la beca, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis, que se determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Beca, según corresponda.

#### **6. Condiciones de acceso.**

Podrán aspirar a las Becas de Posgrado Cofinanciadas, graduados de carreras de ingeniería que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.
- Antecedentes académicos y profesionales que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación.
- Aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional que postula al aspirante.



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de Doctorado.

#### 7. Contrato de partes.

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior o en su defecto por el Rector ad-referendum del Consejo Superior, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones.

Los desembolsos mensuales de las Becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

Las becas que se otorguen comenzarán en abril de 2010.

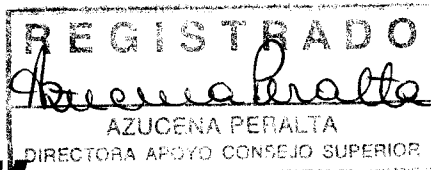
Será condición previa a la firma del contrato de partes la recepción - por parte del Comité de Becas y el CONICET - de la constancia de Registro de Inscripción del becario en la carrera de Doctorado correspondiente. El becario beneficiario dispone, para la presentación de dicha documentación, de seis (6) meses a partir del inicio de ejecución de beca; excedido ese plazo se cancelará la beca.

La Facultad Regional que postula al aspirante presentará una carta en la que se deberá incluir la designación de un responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.

#### 8. Derechos y obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario:

- Concluir la Beca Tipo I en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Dedicar tiempo completo a los estudios - entendiéndose por ello no tener ninguna otra actividad laboral -, pudiendo conservar sólo un cargo docente universitario con dedicación simple.
- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que de cuenta de su desempeño durante la beca. Dicho informe deberá hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las certificaciones correspondientes.
- Presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis del Doctorado al Comité de Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.
- Incluir en las publicaciones que realice el becario su pertenencia al presente Programa de Becas de Posgrado Cofinanciadas (UTN – CONICET) para la Formación de Doctores.
- Presentar su declaración jurada de cargos cuando la institución la solicite, o en forma inmediata cuando se produzca un cambio en el cargo docente que fue autorizado. La posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca, derivará en la inmediata suspensión del estipendio y en la cancelación de la beca.
- Informar al Comité de Becas conjuntamente con el director, cualquier conocimiento, desarrollo o innovación susceptibles de ser registrados intelectualmente o resultado





2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



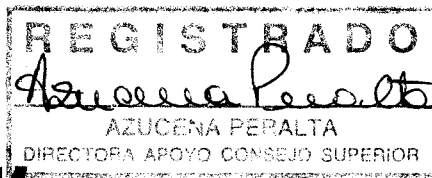
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

transferible al sector de producción de bienes y servicios logrado, a los que haya llegado como consecuencia de las actividades realizadas en el plan de trabajo de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de producido el mismo.

- Desarrollar las actividades que supone la beca en la unidad de investigación donde su director lleva a cabo habitualmente sus tareas.

Son derechos del becario:

- Desarrollar las actividades relacionadas con su formación, que su director considere necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Percibir los adicionales por Cobertura Médico Asistencial y por Familia según la normativa del CONICET que se adjunta en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por el CONICET durante el período de duración de la beca.
- Maternidad: las becarias podrán ausentarse del lugar autorizado para el ejercicio de su beca por el término de cien (100) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de cien (100) días, certificado por autoridad competente. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.
- El período de ausencia deberá ser informado formalmente al Comité de Becas con la firma de la becaria y su director y la constancia médica donde conste la fecha probable de parto.
- Adopción: la becaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le autorizará a ausentarse del lugar autorizado para el ejercicio de su beca por el término de cien



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

(100) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. En este caso la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.

- El período de ausencia deberá ser informado formalmente al Comité de Becas, con la firma de la becaria y su director y las constancias que acrediten esta situación.
- Los directores de beca podrán autorizar a los becarios a ausentarse del lugar asignado para el ejercicio de su beca por un período total de hasta treinta (30) días por año como descanso anual. Para períodos mayores al mencionado, el becario deberá solicitar autorización al Comité de Becas con el aval de su director. Estas solicitudes serán evaluadas por el Comité en carácter de excepción.

#### **9. Cancelación de Becas.**

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior podrá cancelar las Becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.
- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 8.



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- Rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario surgido de la evaluación realizada por el Comité de Becas.

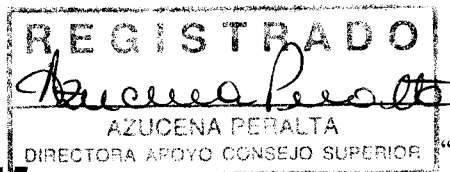
El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

#### **10. Funciones del Comité de Becas y preselección de la UTN.**

El Comité de Becas integrado por profesionales y académicos de reconocida trayectoria llevará a cabo un proceso de preselección de las solicitudes de Beca para su posterior presentación al CONICET.

Serán funciones del Comité de Becas:

- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Realizar la preselección de las solicitudes de Becas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito con un máximo de VEINTE (20) aspirantes.
- Asesorar a los beneficiarios y a sus Directores de Beca en sus problemas específicos y comunicar sus dictámenes a los interesados.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las Becas y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "satisfactorio" o "no satisfactorio" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Resolver los casos no previstos en esta normativa.

#### **11. Evaluación de las solicitudes.**

Con posterioridad a la preselección y elaboración del orden de mérito de las solicitudes por parte del Comité de Becas de la UTN, se remitirá la documentación correspondiente al CONICET para su evaluación a cargo de las Comisiones Asesoras. Dichas Comisiones recomendarán el orden de mérito de las solicitudes, asignando un puntaje a cada postulante.

Oportunamente, dicho orden de mérito será elevado al Directorio del CONICET que, con base en ellos, resolverá la aprobación o denegatoria de las solicitudes de becas cofinanciadas.

El CONICET comunicará a la Universidad Tecnológica Nacional la nómina de candidatos aprobados y el puntaje asignado. El orden de mérito final será aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y se otorgarán un total de DOCE (12) becas.

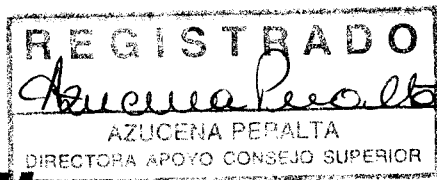
Para la evaluación de las becas se considerarán los siguientes aspectos:

##### **I) Antecedentes del postulante.**

- a) Calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y regularidad de los estudios realizados.
- b) Antecedentes de investigación y docencia.

##### **II) Director, Codirector y Lugar de trabajo.**

- a) Se evaluará si la dirección reúne las condiciones para garantizar el trabajo del candidato.



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Se tendrán en cuenta los antecedentes del director y/o del co-director y si se adecuan a la temática y tipo de trabajo propuesto.

b) Se evaluará si el lugar de trabajo brinda el marco necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.

### III) Plan de trabajo.

a) Factibilidad de realización del plan, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del becario y su director, en función de los plazos y de los recursos disponibles.

b) Perspectiva de desarrollo futuro del tema.

c) Relevancia del tema y su vinculación con los proyectos en ejecución y previstos en la unidad de investigación en la que el becario establecerá su lugar de trabajo.

### 12. Directores.

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en la Ordenanza N° 970 - Reglamento de la Educación de Posgrado - y N° 1032 - Estructura y Lineamientos Curriculares del Doctorado en Ingeniería -.

Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, cualquier trasgresión a ella.
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- No ausentarse por un período superior a los noventa (90) días consecutivos, sin que se haya designado un director sustituto o un co-director aprobado por el CONICET.

### 13. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios que el CONICET establezca a tal efecto los que estarán disponibles en la página Web de esa institución y deberán completarse *on-line*.

Posteriormente los postulantes deberán presentar toda la documentación, avales y firmas requeridas en la Secretaría de Ciencia y Tecnología – Subsecretaría de Posgrado del Rectorado de la Universidad.

Las solicitudes deben ser suscritas por el aspirante a la beca y el investigador propuesto como director de beca.

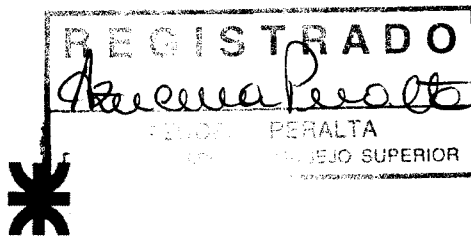
Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para el postulante y para el director el conocimiento y aceptación del presente reglamento.

### 14. Solicitud de beca. Documentación requerida.

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca.
- Una foto 4x4.
- Fotocopia del comprobante del CUIL.
- Fotocopia del título universitario<sup>1</sup>.
- Fotocopia del certificado analítico de materiales en el cual consten promedio general, materias aprobadas y aplazos.

<sup>1</sup> Se recibirán constancias de título en trámite sólo en el caso en que, a la fecha de presentación del aspirante, el trámite se encuentre en la Dirección General de Asuntos Académicos del Rectorado y no exista objeción por parte de dicha Dirección para su aprobación.



“2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- Curriculum vitae. Historial académico completo, adjuntando fotocopias de las constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.
- Dos cartas de referencia de especialistas o investigadores de prestigio.
- Aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional que postula al aspirante.
- Presentación del plan de beca <sup>2</sup> y propuesta de director de beca.
- Nota que exprese la aceptación de dicha tarea por parte del director de beca y su aval al plan de beca.
- Curriculum vitae del director de beca.

Es indispensable que los datos presentados en la solicitud de beca sean estrictamente veraces, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aún cuando ésta ya hubiera sido otorgada.

#### 15. Plazos.

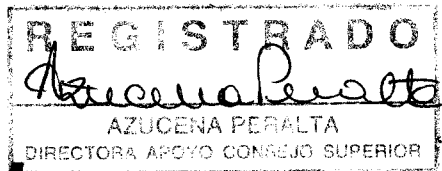
Los formularios para la solicitud de beca estarán disponibles en la página Web del CONICET a partir del 6 de julio de 2009.

Las solicitudes impresas y el resto de la documentación requerida serán recepcionadas en la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado hasta el 10 de agosto de 2009.

Para las presentaciones enviadas por correo se tendrá como fecha válida la que registra el sello de recepción del correo del lugar desde donde se realiza el envío.

-----

<sup>2</sup> Se entiende por plan de becas aquel donde el aspirante anticipa los objetivos, la metodología y el plan de tareas que se propone alcanzar en la investigación.



2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 613/09

ANEXO II

CONICET

NORMATIVA PARA PERCIBIR EL ADICIONAL POR COBERTURA MÉDICO  
ASISTENCIAL Y EL ADICIONAL POR FAMILIA

Podrán percibir el Adicional por Cobertura Médico Asistencial y el Adicional por Familia los becarios internos y mixtos de este Consejo Nacional.

Quedarán excluidos de este beneficio aquellos becarios que:

- Cuenten con obra social o perciban asignaciones familiares provenientes del desempeño de un cargo docente.
- Posean una beca cofinanciada y la institución contraparte les brinde la obra social y/o les otorgue las asignaciones familiares.
- Quienes posean obra social producto del empleo del cónyuge.
- Aquellos becarios cuyo cónyuge perciba las asignaciones familiares correspondientes.
- Los becarios mixtos durante los períodos de permanencia en el exterior, ya que en estos casos perciben el Seguro de Salud junto con los estipendios de beca externa.

Será obligación de los becarios internos y mixtos declarar bajo juramento la nómina de familiares a su cargo y comunicar, dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variante de carácter familiar, acompañando la documentación correspondiente y mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio y dirección electrónica.





"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

El CONICET le otorgará al becario un monto mensual en concepto de Adicional por Cobertura Médico Asistencial con la finalidad de que contrate junto con su grupo familiar a cargo a la obra social de su elección.

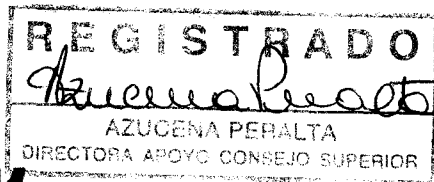
Para solicitar el pago del Adicional por Cobertura Médico Asistencial y el Adicional por Familia, el becario deberá remitir la siguiente documentación:

- Formulario "Datos del becario y grupo familiar".
- Formulario "Subsidio Familiar Becarios". En el caso de ser soltero igualmente deberá completar este formulario.
- Fotocopia de las dos primeras páginas del Documento Nacional de Identidad del becario y de todos los familiares a cargo.
- Fotocopia del acta de matrimonio. En caso de concubinato, deberá presentarse una constancia de unión de hecho emitida por la autoridad competente.
- Constancia de escolaridad de los hijos.

Aquellos becarios que se encuentren excluidos de percibir el Adicional por Cobertura Médico Asistencial y/o el Adicional por Familia por las causas indicadas más arriba, deberá remitir el formulario "Datos del becario y grupo familiar" y una copia del último recibo de haberes del cargo docente o una constancia de que posee obra social.

Cuando se trate de becarios casados y que soliciten el pago del Adicional por Familia por sus hijos, deberán presentar constancia de que el cónyuge no percibe las asignaciones familiares.

Los becarios comprendidos en este beneficio deberán presentar dentro de los quince (15) días de realizado el primer pago del Adicional por Cobertura Médico Asistencial, la copia de la factura expedida por la obra social elegida, donde conste el monto abonado y los datos de las personas afiliadas.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

**MONTOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL POR COBERTURA MÉDICO**

**ASISTENCIAL:**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Titular	\$ 80.-
Cónyuge	\$ 70.-
Primer hijo	\$ 60.-
Demás hijos	\$ 50.-